

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas del día veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y tres, debidamente convocados, bajo la presidencia y asistencia de los Vocales que a continuación se citan,

Presidente: D. Manuel García-Agulló Orduna.

Secretario: D. Victoriano García Martín.

Vocales: D. José Galiano Aguilar, D. Francisco López Sánchez, D. Pedro Castejón Castillero, D. Vidal González Ramos, D. José Moyos Fernández, D. José Montero Velasco, D. Luis Cueto Muñoz, D. Antonio Diaz Sánchez suplente, D. Manuel García Valdivia suplente y D. Emilio Muñoz González suplente.

Asesor de la empresa: D. Narciso Claudio Ruiz.

Asesores de la Organización Sindical: D. Juan Salas Cornero y D. Manuel Muñoz Moya,

tuvo lugar esta reunión extraordinaria del Pleno del Jurado de Empresa, en la Sala de reuniones de Personal, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Unico: Liquidaciones.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, procede a informar de las particularidades siguientes:

1. Hasta Junio (15.6 - 15.7) se ha venido liquidando de 15 a 15 pagándose aproximadamente el 30, y a veces a primeros de mes siguiente, ya que el día de pago es viernes a petición del propio Jurado. Además, en tiempo semanal. Véase calendario 1972.

2. En la reunión de Julio 1972 se les expone la nueva legislación de Seguridad Social que impone como periodo obligatorio de liquidación el mes natural, y orden sobre el número recibos de salarios.

Se les expone la solución a que obliga la Ley expresándose los días de pago para 1972.

3. Por petición del Jurado con D. Juan Márquez, en reunión con la Dirección se acordó efectuar una liqui-

dación provisional o autoliquidación en los primeros días de cada mes.

Los empleados llegan a un acuerdo con Personal y se establece este sistema para ellos.

Los operarios son imitados a la misma solución en repetidas ocasiones (Reuniones de Noviembre, Diciembre y A.I. a Secretaría de 21.12.72). Ofreciéndoles además otras, que hoy se reiteran, sin aceptación por su parte.

4. La solución de la Empresa es totalmente legal por cuanto el artículo 54 de la Ley de Contrato de Trabajo permite un período de liquidación máximo de un mes, permitiendo que la Ordenanza, usos y costumbres (hoy convenio colectivo), establezcan un plazo inferior, y en segundo lugar el artículo 50 del convenio colectivo, permite un desfase de 15 días.

5. La solución que adopta la Empresa ante esta situación es la de fijar como fecha de pago el viernes más cercano al día 15.

Razones: Las expuestas y conocidas de todos referentes a las dificultades del Centro de Cálculo y Ordenador.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Jefe de Personal para que informe, quien dice lo siguiente:

"No obstante, la Empresa está dispuesta a ofrecer dentro de las posibilidades legales y administrativas otras soluciones distintas, que son las siguientes:

1. Sistema de autoliquidación igual que a empleados con fecha de pago el día 12 de cada mes.

2. Pago el 12 de cada mes con anticipo quincenal, - (los días 12 y penúltimo hábil de cada mes), entregándose los recibos el día 11 y atendiendo las reclamaciones que hubiere, sobre la marcha, pero resolviéndolas en la última del mes siguiente.

3. Pagar el 12 de cada mes con anticipo decenal que se pagan los días 2, 12 y 22 de cada mes, con los mismos condicionantes de la solución anterior."

Oidas las informaciones dadas por el Sr. Presidente y Sr. Jefe de Personal, los Sres. Vocales no se conmutaron. Conformes y tras extenso debate, piden a la Empresa que labore una propuesta que recoja los deseos del Sindicato de aproximar lo más cercano posible la fecha de liquidación al día 10.

El Sr. Presidente recoge esta petición y manifiesta que convocará una nueva reunión tan pronto esté elaborada la propuesta definitiva de la Empresa.

A sin nada más de que tratar, se acordó levantar la presente de la que con el visto bueno del Sr. Presidente, como Secretario doy fé.

Antonio Ferrer

V.º B.º
El Presidente

[Signature]